JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo pedido y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA de garantía mobiliaria promovida por MOVIAVAL S.A.S. contra KAROLL DAYANNA CUBILLOS GARZÓN.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN de la motocicleta identificada con placas WOB94E, de propiedad de la deudora y garante KAROLL DAYANNA CUBILLOS GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.107.901.

Para tal fin se comisiona a la **POLICÍA NACIONAL, GRUPO SIJIN, SECCIÓN AUTOMOTORES**, para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición de este despacho en la dirección autorizada por el acreedor garantizado: *Calle 175 # 22 - 13 Parqueadero del Éxito de la 170, Bogotá D.C.*

Una vez se encuentre inmovilizado el automotor se dispondrá sobre su **ENTREGA.**

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en el presente asunto, al abogado **JEFERSON DAVID MELO ROJAS** como apoderado del acreedor garantizado **MOVIAVAL S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO

Juez

K.A. **2022-00176**